

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de A. **2021-00253**

Se niega lo solicitado por el apoderado judicial LUIS ANTONIO ZORRO CAMARGO, dado que lo procedente, acorde a sus peticiones, es el proceso de impugnación de paternidad y de exoneración de la cuota alimentaria correspondiente, adviértase que nos encontramos en un proceso ejecutivo donde se debaten el pago de cuotas alimentarias adeudadas, resultando desacertado invocar se ordene la modificación del registro civil de nacimiento de la NNA, suprimiendo el apellido del padre, y omitir el traslado de la prueba científica.

Igualmente respecto del levantamiento de las medidas cautelares deberá estarse a lo dispuesto en audiencia y en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez²